



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Dte : **HERNANDO QUINTERO DELGADO**

Ddo : **COLPENSIONES Y OTROS.**

Rad. **2022-032**

AUTO:

Visto la parte demandada COLFONDOS Y COLPENSIONES contestaron la demanda en oportunidad, no hubo reforma de la demanda y como quiera que PROTECCION S.A. no contesto la demanda pese a habersele notificado en legal forma, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes a la audiencia virtual del artículo 72 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 17 del mes de Noviembre del año en curso a la hora de las 10:30 a.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Dte : ARMANDO SANCHEZ BRÍÑEZ
Ddo : COLPENSIONES Y PORVENIR.
Rad. 2022-163

AUTO:

En atención a lo solicitado por el apoderada de la parte demandante en memorial que antecede, respecto a que se señale nueva fecha para la realización de la audiencia que estaba señalada para el día de hoy 4 de Octubre de 2.022 a la hora de las 10:30 a.m., en razón a que su poderdante por motivos de salud no pudo comparecer a la misma, por ello.....,

Se ordena reprogramar dicha audiencia y se cita nuevamente a las partes para audiencia del Art. 77 y 80 del C.P.L., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 16 del mes de Enero del año 2.023 a la hora de las 8:30 a.m.**, la cual se surtirá de manera virtual a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Dte : LINDA KATHERINE RIVERA HERRERA
Ddo : CLINICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN S.A.
Rad. 2021-444

AUTO:

En atención a lo solicitado por la Representante Legal de la parte demandante en memorial que antecede, respecto a que se señale nueva fecha para la realización de la audiencia que estaba señalada para el día de hoy 5 de Octubre de 2.022 a la hora de las 2:30 p.m., en razón a que su apoderada se encuentra en licencia y no es posible contar con apoderado para su defensa, por ello....,

Se ordena reprogramar dicha audiencia y se cita nuevamente a las partes para audiencia del Art. 77 y 80 del C.P.L., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 16 del mes de Enero del año 2.023 a la hora de las 2:30 p.m.**, la cual se surtirá de manera virtual a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Dte : ASMET SALUD E.P.S. S.A.S.
Ddo : DEPARTAMENTO DEL HUILA Y OTROS.
Rad. 2021-157

AUTO:

En atención a lo solicitado por el apoderado y Representante Legal de la parte demandante en memorial que antecede, respecto a que se señale nueva fecha para la realización de la audiencia que estaba señalada para el día de hoy 14 de Octubre de 2.022 a la hora de las 3:00 p.m., en razón a que se encuentra fuera del país y por ello no puede asistir a esta audiencia, por ello....,

Se ordena reprogramar dicha audiencia y se cita nuevamente a las partes para audiencia del Art. 77 y 80 del C.P.L., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 18 del mes de Enero del año 2.023 a la hora de las 2:30 p.m.**, la cual se surtirá de manera virtual a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva Huila

Neiva, 13 de octubre del 2022

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE. CESAR AUGUSTO GONZÁLEZ VIUCHI

DDO. ARL SEGUROS BOLIVAR Y OTRO

Rad. No. 2017-465

AUTO

Revisado el expediente se observa está en trámite de notificación de la demanda a MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN, por ello no es viable citar a audiencia del artículo 77 del CPL, para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que realice la notificación de la demanda a MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase


ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva Huila

Neiva, 13 de octubre del 2022

REF. EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE. MIREYA SANCHEZ TOSCANO

DDO. RAÚL DIAZ

Rad. No. 2020-056

AUTO

Se procede a decidir solicitud de nuevas medidas cautelares, y para el efecto se:

CONSIDERA

La parte actora solicita se decreten nuevas medidas cautelares en procura del aseguramiento de la obligación que ejecuta.

El demandante se pronuncia y advierte es una persona en situación de discapacidad, y supervive con los dineros que se solicita le sean embargados.

Analizados los argumentos de las partes y atendiendo existen cautelados dineros que aseguran el pago de la obligación perseguida, no fulminará nuevas ordenes de embargo.

Ahora, por economía procesal se modifica el auto del 6 de octubre del 2022, ordenándose el recurso de apelación allí concedido se tramite en el efecto devolutivo como lo ordena el artículo 65 del CPT y la norma que lo modificó, así se:

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el decreto de medidas cautelares adicionales por improcedente.

SEGUNDO: MODIFICAR el auto del 6 de octubre del 2022, ordenándose el recurso de apelación allí concedido se tramite en el efecto devolutivo. Remitir las copias correspondientes.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase


ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva Huila

Neiva, 13 de octubre del 2022

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE. GILDARDO PEÑA GARCÍA

DDO. ADELA OSORIO

Rad. No. 2020-351

AUTO

Se procede a admitir y tramitar incidente de nulidad formulado por el apoderado de la parte actora, y para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el incidente de nulidad formulado por el apoderado de la parte actora, y del mismo correr traslado a la accionada por el término de 3 días.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase



ARMANDO CARDENAS MORERA

**ALLEGO ESCRITO INTERPONIENDO INCIDENTE DE NULIDAD. RAD.: 2020-00351-00. DTE:
GILDARDO PEÑA GARCIA VS. MARIA ADELA OSORIO T.**

Andres Fernando Andrade Parra <andresandrade-67@hotmail.com>

Vie 7/10/2022 4:24 PM

Para: Juzgado 01 Laboral - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: GILDARDO PEÑA GARCIA

DEMANDADO: MARIA ADELA OSORIO TORRES

RADICADO: 2020-00351-00

ANDRES FERNANDO ANDRADE PARRA

Abogado

Calle 6 No. 9-48 Tel. 871 63 12 – Cel. 315 7942 588
Correo electrónico: andresandrade-67@hotmail.com
Neiva – Huila

Neiva, 7 de octubre de 2022

Señor

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

CORREO ELECTRÓNICO: lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva

Ref. Demanda ordinaria laboral de primera instancia de GILDARDO PEÑA GARCIA C.C. 83.248.877 de Dolores (Tol.) contra MARIA ADELA OSORIO TORRES C.C. 28.696.830 de Dolores (Tol.).-

RAD.: 41001310500120200035100

ANDRES FERNANDO ANDRADE PARRA, mayor y vecino de Neiva Huila, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 12'135.854 de Neiva (H), Abogado en ejercicio y con T.P. No. 91581 del C. S. de la J, con correo electrónico: andresandrade-67@hotmail.com actuando en mi calidad de apoderado de confianza del demandante GILDARDO PEÑA GARCÍA conforme a poder debidamente conferido que adjunto quien es persona de ESPECIAL atención y protección por ser campesino que se encuentra en estado de vulnerabilidad e ignorancia manifiesta, con la presente respetuosamente y dentro del término de Ley en agotamiento de los mecanismos procesales, me permito interponer INCIDENTE DE NULIDAD PROCESAL de acuerdo a las causales previstas en el art. 133 numeral 6 y 8 inciso final del C.G.P., contra el AUTO del 4 de octubre de 2022 con las cuales se tramitó y resolvió el recurso de reposición y apelación interpuesto EXTEMPORÁNEAMENTE por la demandada MARÍA ADELA OSORIO TORRES, el 3 de octubre de 2022, es decir, después de tres (3) meses y medio, contra el auto del 16 de junio de 2022 que ADMITIÓ la reforma integrada de la demanda, sin que se le hubiese CORRIDO el respectivo TRASLADO de estos recursos al actor.

1. Que empiezo manifestando que el suscrito apoderado tiene un supremo respeto a la Administración de Justicia, a sus Jueces y colegas, máxime que soy Conjuez adscrito al Tribunal Administrativo del Huila, pero por ética profesional ya que somos disciplinables, recurro y levanto mi voz de protesta e inconformidad de como se ha venido tramitando este proceso por parte de la demandada MARÍA ADELA OSORIO TORRES y su apoderado judicial, quien de manera amañada y malintencionada han dilatado el proceso, toda vez que se han fijado en dos (2) ocasiones las fechas para audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T y S.S., y en un claro abuso del derecho antes de llevarse a cabo interponen nulidades y recursos con el ánimo de ganar tiempo para la prescripción a su favor, cuando la Doctrina y Jurisprudencia han decantado que no opera dicho fenómeno cuando hay dilaciones injustificadas, indebidas e ilegales, haciendo incurrir en error al Juzgado y lo que es peor que se accede a lo que pide sin haber lugar a ello, violándosele las garantías constitucionales y legales del trabajador que es la parte más débil de la relación laboral, de las cuales en su momento el Tribunal lo decidirá.

ANDRES FERNANDO ANDRADE PARRA

Abogado

Calle 6 No. 9-48 Tel. 871 63 12 – Cel. 315 7942 588
Correo electrónico: andresandrade-67@hotmail.com
Neiva – Huila

2. Que el demandante GILDARDO PEÑA GARCÍA dentro del término legal conforme a lo consagrado en el art. 28 del C.P.L y S.S., por intermedio del suscrito abogado interpuso reforma integrada de la demanda, la que fuera admitida y notificada por estado electrónico el 16 de junio de 2022, empezándole a correr los términos perentorios de los cinco (5) días a la demandada MARÍA ADELA OSORIO TORRES para que ejerciera el derecho a la defensa y contradicción, de los cuales también fue NOTIFICADA anticipada y TRIPLEMENTE, por estado, y desde los correos electrónicos del Juzgado y por intermedio de la empresa de correos CERTIPOSTAL en cumplimiento a lo reglado en el parágrafo del art. 9 del Decreto 806 de 2020 vigente para la época, como lo acredité oportunamente con los acuses de recibido que se encuentran en el proceso y que nuevamente adjunto.

3. Que la demandada MARÍA ADELA OSORIO TORRES a pesar de encontrarse TRIPLEMENTE notificada por estado y dos (2) veces por correo electrónico, guardó silencio y no contestó la reforma integrada de la demanda, lo que lleva a concluir como lo enseña la Doctrina y el art. 97 del C.G.P. que se allanó tácitamente a los hechos y pretensiones del demandante GILDARDO PEÑA GARCÍA.

4. Que la demandada MARÍA ADELA OSORIO TORRES y su apoderado judicial pretenden habilidosamente REVIVIR términos solicitando después de más de tres (3) meses que le envíen el escrito de reforma integrada de la demanda, cuando ya se le había enviado en dos (2) ocasiones al correo electrónico del apoderado pasivo y el juzgado es inducido en error y accede a pesar de encontrarse TRIPLEMENTE notificada.

5. Que la demandada MARÍA ADELA OSORIO TORRES y su apoderado judicial faltando a la lealtad procesal y buena fe (art. 78 y 79 del C.G.P.) en un claro abuso del derecho y de mala fe en su actuar, ya que es de ELEMENTAL conocimiento que los TÉRMINOS son PERENTORIOS, de los cuales sin rubor alguno el 3 de octubre de 2022, es decir, después de más de tres (3) meses y plagados de galimatías, interponen EXTEMPORÁNEAMENTE recurso de reposición y en subsidio de apelación contra del 16 de junio de 2022 que ADMITIÓ la reforma integrada de la demanda con el ÚNICO propósito por demás burdo y desleal de “pretender” AUTO PROLONGARSE los términos de la prescripción que alega en el mismo escrito el que se debió RECHAZAR de PLANO por EXTEMPORÁNEO y el Juzgado no lo hizo incurriendo en defecto de procedimiento además de ILEGAL por cuanto REVIVIÓ TÉRMINOS precluidos, ya que lo tramitó y resolvió incluso sin CORRERLE el TRASLADO al demandante, viciando de nulidad dicha actuación conforme lo prevé el art. 133 numerales 6 y 8 inciso final del C.G.P..

ANDRES FERNANDO ANDRADE PARRA

Abogado

Calle 6 No. 9-48 Tel. 871 63 12 – Cel. 315 7942 588
Correo electrónico: andresandrade-67@hotmail.com
Neiva – Huila

6. Que este Juzgado tramitó y resolvió los recursos extemporáneos y dilatorios, sin que se le hubiese CORRIDO el respectivo TRASLADO de estos recursos al actor y precisamente por tal motivo que no hubo ningún tipo de pronunciamiento de nuestra parte, por la sencilla razón de que no se hizo el correspondiente traslado como se puede revisar en el reporte de la página de la Rama Judicial y en el micrositio de la plataforma virtual, por lo tanto se encuentra viciada de nulidad el auto del 4 de octubre de 2022, configurándose las causales previstas en el art. 133 numeral 6 y 8 inciso final del C.G.P..

7. Que el art. 133 numeral 6 del C.G.P. prevé:

“Cuando se omita la oportunidad para..... o descorrer su traslado”

8. Que el art. 133 numeral 8 inciso final del C.G.P. dice:

“Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta al auto admisorio de la demanda o de mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en el Código...”

9. Que hasta la fecha continua el vicio de nulidad alegado conforme a las causales preceptuadas taxativamente en el art. 133 numeral 6 y 8 inciso final del C.G.P., por cuanto el demandante no ha actuado y por lo tanto no se configura la subsanación.

10. Que lamentablemente este Juzgado tramitó y resolvió los recursos extemporáneos y dilatorios, sin tener en cuenta las distintas actuaciones procesales como la TRIPLE notificación de la reforma y los acuses de enviado y recibido, el AUTO del 16 de junio de 2022 que ADMITIÓ la reforma integrada de la demanda en la cual se ordenó CORRER el traslado, CONSTANCIA SECRETARIAL del 29 de junio de 2022 donde se estipuló que venció el término del traslado concedido a la parte demandada MARÍA ADELA OSORIO TORRES para que diera contestación a la reforma de la demanda **sin que lo haya hecho**, el AUTO del 19 de julio de 2022 en la cual se ordena citar a las partes para la audiencia de los arts. 77 y 80 del C.P.T. para el 10 de octubre de 2022 a las 2 y 30 p.m. se dijo: “visto hubo contestación de la demanda por la accionada, **y se reformó la demanda y esta no fue contestada**, para el efecto se...” (negrillas y subrayado nuestro), siendo ésta última providencia susceptible de apelación conforme lo prevé el art. 65 numeral 1 del C.P.T. y S.S., y la demandada MARÍA ADELA OSORIO TORRES y su apoderado GUARDARON SILENCIO, es decir, NUEVAMENTE se ALLANARON tácitamente a las pretensiones del demandante, por eso da mucha grima aceptar el trámite de unos recursos que debieron haberse RECHAZADO de PLANO.

ANDRES FERNANDO ANDRADE PARRA

Abogado
Calle 6 No. 9-48 Tel. 871 63 12 – Cel. 315 7942 588
Correo electrónico: andresandrade-67@hotmail.com
Neiva – Huila

11. Señor Juez, respetuosamente y con franqueza no hay excusa y justificación legal de ninguna índole para que se haya tramitado y resuelto los recursos interpuestos extemporánea y dilatoriamente por la demandada MARÍA ADELA OSORIO TORRES, es por lo que SOLICITO a su Señoría se de aplicación con suma URGENCIA a los arts. 4, 11, 13, 14, 42, 43 numeral 2, 78, 79 y 133 numerales 6 y 8 inciso final del C.G.P., y art. 228 y 230 de la C. Nal., para protegerle el derecho sustancial y de prevalencia del demandante GILDARDO PEÑA GARCÍA quien es persona de ESPECIAL atención y protección por ser campesino que se encuentra en estado de vulnerabilidad e ignorancia manifiesta en la relación laboral con la demandada MARÍA ADELA OSORIO TORRES, para evitar vulnerarle sus derechos constitucionales, legales y patrimoniales.

SOLICITO

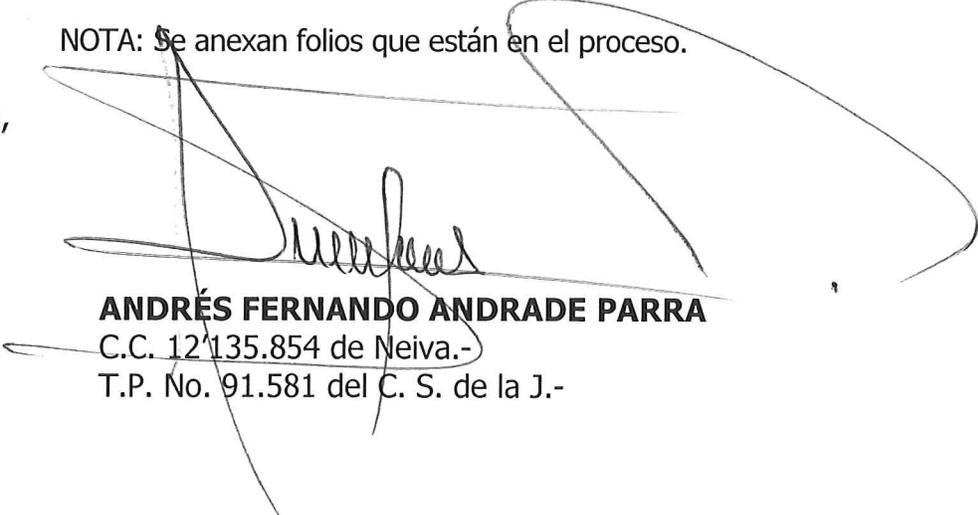
Conforme a lo sustentado se tendrá respetuosamente que ORDENAR Y DECRETAR:

- La NULIDAD de todo lo actuado a partir del AUTO del 4 de octubre de 2022.
- La NOTIFICACIÓN del TRASLADO al demandante GILDARDO PEÑA GARCÍA de los recursos extemporáneos y dilatorios interpuestos por la demandada MARÍA ADELA OSORIO TORRES, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, ya que en escrito separado se interpusieron los recursos de reposición y apelación y control de legalidad.

Lo anterior para evitar incurrirse en defectos de procedimiento en contra de los intereses del demandante GILDARDO PEÑA GARCÍA.

NOTA: Se anexan folios que están en el proceso.

Cordialmente,



ANDRÉS FERNANDO ANDRADE PARRA

C.C. 12'135.854 de Neiva.-

T.P. No. 91.581 del C. S. de la J.-



OFICINA MEDELLIN
3438816/3438111
CARRERA 80D N 18 16 BARRIO BELEN LA NUBIA
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
CERTIPOSTAL.COM
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS



Guía No.1000987401105
FiveMail Notificación CNP - Citación Notificación Personal
Radicado: 2020-00351-00
Naturaleza: ORDINARIA LABORAL
Fecha auto: 23/11/2020 - 25/04/2022



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

FiveMail Notificación - Mensaje de datos

Que el día 2022-04-28 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Remitente	Nombre: JUZGADO 001 LABORAL DE NEIVA Contacto: Dirección: CARRERA 4 # 6-99 NEIVA HUILA Teléfono: Identificación: N Nit 410013105001
Destinatario	Nombre: MARIA ADELA OSORIO TORRES Contacto: Dirección: abocivilfamilia@gmail.com NEIVA HUILA Nombre:
Datos de notificación	Ciudad notificación: NEIVA HUILA Juzgado: JUZGADO 001 LABORAL DE NEIVA Departamento juzgado: HUILA Demandante: GILDARDO PEÑA GARCIA Radicado: 2020-00351-00 [CNP - Citación Notificación Personal] Naturaleza: ORDINARIA LABORAL Demandado: MARIA ADELA OSORIO TORRES Notificado: MARIA ADELA OSORIO TORRES Fecha auto: 23/11/2020 - 25/04/2022

Correo electrónico destinatario: abocivilfamilia@gmail.com

Asunto: CITACION NOTIFICACION PERSONAL [ID: 1000987401105]

Token único del mensaje de datos: 68152387-FDEE-46FA-8C22-FFE92AC58BE5

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-04-28 11:15:38	2022-04-28 16:16:16	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-04-28 11:16:13	2022-04-28 16:16:19	smtpt;250 2.0.0 OK 1651162579 k7-20020a6bef0700000b00652e021de2asi2548289ioh.105 - gsmtpt

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-04-28 12:59:48	2022-04-28 18:00:10	{ "Name": "Windows XP", "Company": "Microsoft Corporation.", "Family": "Windows" } Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy) {}

Click - [Usuario da click en enlace visualización]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-04-28 16:07:24	2022-04-28 21:07:44	{ "Name": "Chrome 100.0.4896.127", "Company": "Google Inc.", "Family": "Chrome" } Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/100.0.4896.127 Safari/537.36 ("CountryISOCode": "CO", "Country": "Colombia", "RegionISOCode": "DC", "Region": "Bogota D.C.", "City": "Bogotu00e1", "Zip": "111311", "Coords": "4.6493,-74.0617", "IP": "186.30.18.90") HTML https://get.adobe.com/es/reader/

Observaciones: ABIERTO: EL ENVIO FUE ENTREGADO EN CASILLERO Y ABIERTO POR EL DESTINATARIO EL DIA 2022-04-28 12:59 YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE.

Archivo adjunto: 12987012_ANDRES ANDRADE _ NOTIFICACION A DDA ADELA OSORIO - 28 ABRIL 2022.PDF

Firma autorizada

68152387-fdee-46fa-8c22-ffe92ac58be5
abocivilfamilia@gmail.com



Para constancia se firma en Neiva a los 29 días del mes Abril del año 2022

Página 1 de 3



OFICINA MEDELLIN
3438816/3438111
CARRERA 80D N 18 16 BARRIO BELEN LA NUBIA
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
CERTIPOSTAL.COM
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS



Guía No.1000987401105
FiveMail Notificación CNP - Citación Notificación Personal
Radicado: 2020-00351-00
Naturaleza: ORDINARIA LABORAL
Fecha auto: 23/11/2020 - 25/04/2022



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

FiveMail Notificación - Mensaje de datos

Que el día 2022-04-28 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Remitente	Nombre: JUZGADO 001 LABORAL DE NEIVA Contacto: Dirección: CARRERA 4 # 6-99 NEIVA HUILA Teléfono: Identificación: N Nit 410013105001
Destinatario	Nombre: MARIA ADELA OSORIO TORRES Contacto: Dirección: abocivilfamilia@gmail.com NEIVA HUILA Nombre:
Datos de notificación	Ciudad notificación: NEIVA HUILA Juzgado: JUZGADO 001 LABORAL DE NEIVA Departamento juzgado: HUILA Demandante: GILDARDO PEÑA GARCIA Radicado: 2020-00351-00 [CNP - Citación Notificación Personal] Naturaleza: ORDINARIA LABORAL Demandado: MARIA ADELA OSORIO TORRES Notificado: MARIA ADELA OSORIO TORRES Fecha auto: 23/11/2020 - 25/04/2022

Correo electrónico destinatario: lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: CITACION NOTIFICACION PERSONAL [ID: 1000987401105]

Token único del mensaje de datos: 55975510-5B41-4ED3-901F-AC19292B8DFD

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-04-28 11:15:39	2022-04-28 16:16:17	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-04-28 11:16:14	2022-04-28 16:16:20	smtp;250 2.6.0 <55975510-5b41-4ed3-901f-ac19292b8dfd@mtasv.net> [InternalId=91302414783866, Hostname=SN6PR01MB3966.prod.exchangelabs.com] 3727036 bytes in 0.549, 6622.155 KB/sec Queued mail for delivery

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-04-28 11:16:06	2022-04-28 16:16:26	{"Name": "Windows 7", "Company": "Microsoft Corporation.", "Family": "Windows"} Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; WOW64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/35 Safari/537.36 ("CountryISOCode": "US", "Country": "United States", "Coords": "37.751,-97.822", "IP": "20.80.217.81")

Observaciones: ABIERTO: EL ENVIO FUE ENTREGADO EN CASILLERO Y ABIERTO POR EL DESTINATARIO EL DIA 2022-04-28 12:59 YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE.

Archivo adjunto: 12987012_ANDRES ANDRADE _ NOTIFICACION A DDA ADELA OSORIO - 28 ABRIL 2022.PDF

Firma autorizada

55975510-5b41-4ed3-901f-ac19292b8dfd
lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Para constancia se firma en Neiva a los 29 días del mes Abril del año 2022

Página 2 de 3



OFICINA MEDELLIN
3438816/3438111
CARRERA 80D N 18 16 BARRIO BELEN LA NUBIA
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
CERTIPOSTAL.COM
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS



Guía No.1000987401105
FiveMail Notificación CNP - Citación Notificación Personal
Radicado: 2020-00351-00
Naturaleza: ORDINARIA LABORAL
Fecha auto: 23/11/2020 - 25/04/2022



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

FiveMail Notificación - Mensaje de datos

Que el día 2022-04-28 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Remitente	Nombre: JUZGADO 001 LABORAL DE NEIVA Contacto: Dirección: CARRERA 4 # 6-99 NEIVA HUILA Teléfono: Identificación: N Nit 410013105001
Destinatario	Nombre: MARIA ADELA OSORIO TORRES Contacto: Dirección: abocivilfamilia@gmail.com NEIVA HUILA Nombre:
Datos de notificación	Ciudad notificación: NEIVA HUILA Juzgado: JUZGADO 001 LABORAL DE NEIVA Departamento juzgado: HUILA Demandante: GILDARDO PEÑA GARCIA Radicado: 2020-00351-00 [CNP - Citación Notificación Personal] Naturaleza: ORDINARIA LABORAL Demandado: MARIA ADELA OSORIO TORRES Notificado: MARIA ADELA OSORIO TORRES Fecha auto: 23/11/2020 - 25/04/2022

Correo electrónico destinatario: andresandrade-67@hotmail.com

Asunto: CITACION NOTIFICACION PERSONAL [ID: 1000987401105]

Token único del mensaje de datos: 88EDAA2B-E1A2-453B-A89C-FD5E88BE157B

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-04-28 11:15:45	2022-04-28 16:16:23	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-04-28 11:16:21	2022-04-28 16:16:27	smtp;250 2.6.0 <88edaa2b-e1a2-453b-a89c-fd5e88be157b@mtasv.net> [InternalId=7305739378545, Hostname=DM4PR06MB8910.namprd06.prod.outlook.com] 3725507 bytes in 1.245, 2920.950 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.15

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-04-28 11:18:38	2022-04-28 16:18:58	("Name": "Android", "Company": "Google, Inc.", "Family": "Android") Mozilla/5.0 (Linux; Android 8.0.0; SM-A520F) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/100.0.4896.127 Mobile Safari/537.36 ("CountryISOCode": "CO", "Country": "Colombia", "RegionISOCode": "DC", "Region": "Bogota D.C.", "City": "Bogotu00e1", "Zip": "111311", "Coords": "4.6493,-74.0617", "IP": "186.102.73.36")

Observaciones: ABIERTO: EL ENVIO FUE ENTREGADO EN CASILLERO Y ABIERTO POR EL DESTINATARIO EL DIA 2022-04-28 12:59 YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE.

Archivo adjunto: 12987012_ANDRES ANDRADE _ NOTIFICACION A DDA ADELA OSORIO - 28 ABRIL 2022.PDF

Firma autorizada

88edaa2b-e1a2-453b-a89c-fd5e88be157b
andresandrade-67@hotmail.com



Para constancia se firma en Neiva a los 29 días del mes Abril del año 2022

Página 3 de 3



OFICINA MEDELLIN
3438816/3438111
CARRERA 80D N 18 16 BARRIO BELEN LA NUBIA
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
CERTIPOSTAL.COM
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS



Guía No.1003692101105
FiveMail



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

FiveMail - Mensaje de datos

Que el día 2022-05-03 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Remitente	Nombre: ANDRES FERNANDO ANDRADE PARRA
	Contacto: 1
	Dirección: CALLE 6 No. 9-48 NEIVA HUILA
	Teléfono: 8716312
	Identificación: C Cedula 12135854

Destinatario	Nombre: MARIA ADELA OSORIO TORRES
	Contacto:
	Dirección: abocivilfamilia@gmail.com NEIVA HUILA

Correo electrónico destinatario: abocivilfamilia@gmail.com

Asunto: NOTIFICACION DE REFORMA INTEGRADA DE DEMANDA [ID: 1003692101105]

Token único del mensaje de datos: 412A8650-2FEB-4D63-B1AC-E251E337D0BF

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-05-03 07:55:03	2022-05-03 12:55:41	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-05-03 07:55:45	2022-05-03 12:55:51	smtp;250 2.0.0 OK 1651582551 c20-20020a25af5400000b006483d10380bsi13638766ybj.536 - gsmt

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-05-03 08:07:39	2022-05-03 13:07:58	{"Name": "Windows XP", "Company": "Microsoft Corporation.", "Family": "Windows"} Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy) {}

Archivo adjunto: 13068982_REFORMA INTEGRADA _ DEMANDA GILDARDO PEÑA - PRUEBAS Y ANEXOS - 03 - 2

Firma autorizada

412a8650-2feb-4d63-b1ac-e251e337d0bf
abocivilfamilia@gmail.com



Para constancia se firma en Neiva a los 04 días del mes Mayo del año 2022

Página 1 de 3



OFICINA MEDELLIN
3438816/3438111
CARRERA 80D N 18 16 BARRIO BELEN LA NUBIA
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
CERTIPOSTAL.COM
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS



Guía No.1003692101105
FiveMail



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

FiveMail - Mensaje de datos

Que el día 2022-05-03 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Remitente	Nombre: ANDRES FERNANDO ANDRADE PARRA
	Contacto: 1
	Dirección: CALLE 6 No. 9-48 NEIVA HUILA
	Teléfono: 8716312
	Identificación: C Cedula 12135854

Destinatario	Nombre: MARIA ADELA OSORIO TORRES
	Contacto:
	Dirección: abocivilfamilia@gmail.com NEIVA HUILA

Correo electrónico destinatario: lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: NOTIFICACION DE REFORMA INTEGRADA DE DEMANDA [ID: 1003692101105]

Token único del mensaje de datos: AEC9D84F-D35A-458F-865F-C2FC2AD4693D

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-05-03 07:55:05	2022-05-03 12:55:43	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-05-03 07:55:44	2022-05-03 12:55:50	smtp;250 2.6.0 <aec9d84f-d35a-458f-865f-c2fc2ad4693d@mtasv.net> [InternalId=7937099577222, Hostname=DM6PR01MB4154.prod.exchangelabs.com] 9670668 bytes in 3.172, 2976.805 KB/sec Queued mail for delivery

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-05-03 07:55:37	2022-05-03 12:55:56	{"Name": "Windows 7", "Company": "Microsoft Corporation.", "Family": "Windows"} Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; WOW64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/35 Safari/537.36 ("CountryISOCode": "US", "Country": "United States", "Coords": "37.751,-97.822", "IP": "40.94.26.254")

Archivo adjunto: 13068982_REFORMA INTEGRADA _ DEMANDA GILDARDO PEÑA - PRUEBAS Y ANEXOS - 03 - 2

Firma autorizada

aec9d84f-d35a-458f-865f-c2fc2ad4693d
lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Para constancia se firma en Neiva a los 04 días del mes Mayo del año 2022

Página 2 de 3



OFICINA MEDELLIN
3438816/3438111
CARRERA 80D N 18 16 BARRIO BELEN LA NUBIA
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
CERTIPOSTAL.COM
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS



Guía No.1003692101105
FiveMail



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

FiveMail - Mensaje de datos

Que el día 2022-05-03 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Remitente	Nombre: ANDRES FERNANDO ANDRADE PARRA
	Contacto: 1
	Dirección: CALLE 6 No. 9-48 NEIVA HUILA
	Teléfono: 8716312
	Identificación: C Cedula 12135854

Destinatario	Nombre: MARIA ADELA OSORIO TORRES
	Contacto:
	Dirección: abocivilfamilia@gmail.com NEIVA HUILA

Correo electrónico destinatario: andresandrade-67@hotmail.com

Asunto: NOTIFICACION DE REFORMA INTEGRADA DE DEMANDA [ID: 1003692101105]

Token único del mensaje de datos: 9DA1B1FB-0B9F-4E3B-987C-63BF0C9419FB

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-05-03 07:55:11	2022-05-03 12:55:50	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino en servidor de destino]

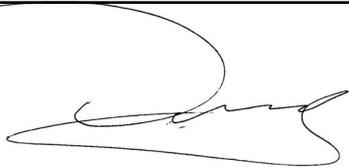
FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-05-03 07:56:01	2022-05-03 12:56:12	smtp:250 2.6.0 <9da1b1fb-0b9f-4e3b-987c-63bf0c9419fb@mtasv.net> [InternalId=12098922889123, Hostname=SJ0PR06MB9011.namprd06.prod.outlook.com] 9668955 bytes in 16.676, 566.190 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-05-03 18:15:43	2022-05-03 23:16:06	{"Name": "Windows 10", "Company": "Microsoft Corporation.", "Family": "Windows"} Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; WOW64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/100.0.4896.127 Safari/537.36 {"CountryISOCode": "CO", "Country": "Colombia", "Coords": "4.5981,-74.0799", "IP": "181.235.135.43"}

Archivo adjunto: 13068982_REFORMA INTEGRADA _ DEMANDA GILDARDO PEÑA - PRUEBAS Y ANEXOS - 03 - 2

Firma autorizada



9da1b1fb-0b9f-4e3b-987c-63bf0c9419fb
andresandrade-67@hotmail.com



Para constancia se firma en Neiva a los 04 días del mes Mayo del año 2022

Página 3 de 3

ANDRES FERNANDO ANDRADE PARRA

Abogado
Calle 6 No. 9-48 Tel. 871 63 12 – Cel. 315 7942 588
Correo electrónico: andresandrade-67@hotmail.com
Neiva – Huila

Neiva, 4 de mayo de 2022

Señor

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

CORREO ELECTRÓNICO: lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva

Ref. Demanda ordinaria laboral de primera instancia de GILDARDO PEÑA GARCIA C.C. 83.248.877 de Dolores (Tol.) contra MARIA ADELA OSORIO TORRES C.C. 28.696.830 de Dolores (Tol.)-

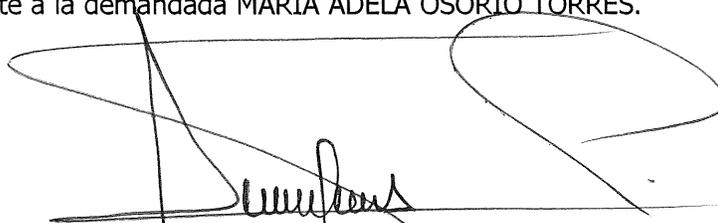
RAD.: 41001310500120200035100

ANDRES FERNANDO ANDRADE PARRA, mayor y vecino de Neiva Huila, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 12'135.854 de Neiva (H), Abogado en ejercicio y con T.P. No. 91581 del C. S. de la J, con correo electrónico: andresandrade-67@hotmail.com actuando en mi calidad de apoderado judicial del trabajador demandante GILDARDO PEÑA GARCIA, con la presente respetuosamente y dentro del término de Ley, me permito adjuntar y remitir dos (2) recibos de pago, cuatro (4) certificaciones correspondientes a las dos (2) notificaciones electrónicas enviadas SIMULTÁNEAMENTE a éste Juzgado y a la demandada MARIA ADELA OSORIO TORRES así:

- ❑ cuatro (4) CERTIFICACIONES de ACUSES de RECIBIDO tanto de notificación personal de demanda inicial como reforma integrada de la demanda enviadas SIMULTÁNEAMENTE a este Juzgado y a la demandada MARIA ADELA OSORIO TORRES al **CORREO ELECTRÓNICO: abocivilfamilia@gmail.com** de su apoderado judicial Dr. CESAR FERNANDO TREBILCOCK RAMIREZ máxime que no fueron devueltos y/o rechazados.
- ❑ Dos (2) RECIBOS de PAGO de cada una de las notificaciones electrónicas de la demanda inicial y reforma integrada de la demanda, por valor cada una de \$12.500, para un total de \$25.000, valor que se deberá tener en cuenta e incluir al momento de liquidar las costas procesales a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el art. 361 del C.G.P.

Lo anterior de conformidad con lo ordenado y autorizado mediante Auto del 25 de abril de 2022 notificado electrónicamente el 26 de abril de 2022 que autorizó notificar electrónicamente a la demandada MARIA ADELA OSORIO TORRES.

Cordialmente,



ANDRES FERNANDO ANDRADE PARRA

C.C. 12'135.854 de Neiva.-

T.P. No. 91.581 del C. S. de la J.-

POS	ORIGEN NEIVA HUILA	DESTINO NEIVA HUILA	F/H IMPRESION 2022-05-03 07:55:38	F/H ADMISION 2022-05-03 07:54:56
-----	-----------------------	------------------------	---	--



REMITENTE	DE: ANDRES FERNANDO ANDRADE PARRA		PARA: MARIA ADELA OSORIO TORRES	
	Dir: CALLE 6 NO. 9-48 ANDRESANDRADE-67@HOTMAIL.COM		Dir: ABOCIVILFAMILIA@GMAIL.COM abocivildfamilia@gmail.com	
	Ciudad - Pais NEIVA HUILA - COLOMBIA	COD POS:	Ciudad - Pais: NEIVA HUILA - COLOMBIA	COD POS:
	Telefono: 8716312	Nit-CC-Cod: 12135854	Telefono:	Nit-CC-Cod:

Guía No.
1003692101105



DICE CONTENER: REFORMA INTEGRADA DE DEMANDA PRUEBAS Y ANEXOS		<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Sobre <input type="radio"/> Paquete <input type="radio"/> Otro	LARGO 0	ANCHO 0	ALTO 0	PESO / VOLUMEN 100 KG 1 Unidades	Valor Declarado \$0
abocivildfamilia@gmail.com 412a8650-2feb-4d63-b1ac-e251e337d0bf		<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Dir. errada <input type="radio"/> Otros					Porcentaje Seguro \$0
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO	DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE						Otros Valores \$4,500
<i>Andres Andrade</i> NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)		Ciudad: Juzgado: Depto: Demandante: Radicado: Nacionalidad: Demandado: Notificado:					Flete \$8,000
							Valor Total \$12,500

OFICINA NEIVA
900 151 122 - 2
CARRERA 7A N 17 18 BARRIO QUIR
374 83 00 - 86
Certipostal.Com
OperacionesNeiva@Certipostal.com
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, dieciséis del mes de Junio del año dos mil veintidós (2.022).-

Dentro del término previsto por el Artículo **15 de la Ley 712 del año 2.001**, la parte demandante a través de su apoderado judicial, en escrito que obra a folio **129 y siguientes** del expediente, ha manifestado al Despacho que **reforma la demanda**, en cuanto tiene que ver con **la designación de las partes**, en relación con **LOS HECHOS**, en cuanto a **LAS PRUEBAS**, en torno a los **FUNDAMENTOS DE DERECHO**, con respecto a la **CUANTIA Y COMPETENCIA**, en relación con **LAS NOTIFICACIONES** y en cuanto a las **DECLARACIONES Y CONDENAS**.-

Como se observa que la reforma presentada resulta procedente, este Despacho decide **ADMITIRLA** y de ella **SE ORDENA correr traslado** por el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandada =**MARIA ADELA OSORIO TORRES**=.

Adviértase que el citado traslado se surtirá mediante **la notificación por Estado de esta providencia**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo **15 de la Ley 712 de 2.001**.-

Igualmente **SE ORDENA TENER** como legalmente Contestada **la Demanda**.-

RECONOZCASE personería al doctor **CESAR FERNANDO TREBILCOCK RAMIREZ**, titular de la T. P. número **14.568** del C. S. J., para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada =**MARIA ADELA OSORIO TORRES**=.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.020 – 00351-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, 19 de julio del 2022

Dte: GILDARDO PEÑA GARCÍA
Ddo ADELA OSORIO
Rad. 2020-351
ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto hubo contestación de la demanda por la accionada, y se reformo la demanda y esta no fue contestada, para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes a audiencia de los artículos 77 y 80 CPT, para el día 10 de octubre del 2022 a la hora de las 2 y 30 pm.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.



ARMANDO CARDENAS MORERA

Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Neiva, 29 de Junio de 2.022.- Ayer a la hora de las cinco de la tarde (5 p.m.) quedó ejecutoriado el Auto anterior y, a su vez, venció el término **del traslado** concedido a la parte demandada =**MARIA ADELA OSORIO TORRES**= para que diera Contestación a la Reforma de la Demanda **sin que lo haya hecho.**- Inhábiles los días 25, 26 y 27 de Junio /22.- Queda para pasar el proceso al Despacho para señalamiento de fecha para Audiencia.-



DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario